

MERCOSUR/SGT N° 3/CJ/ACTA N° 01/23

**LXXXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3  
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” /  
COMISIÓN DE JUGUETES**

Se realizó entre los días 12 y 14 de abril de 2023, en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore de Argentina (PPTA), la Reunión de la Comisión de Juguetes (CJ), en el marco de la LXXXIII Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, por sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12, con la participación de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta como **Agregado I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Agregado II**.



Fueron tratados los siguientes temas:



**1. INSTRUCCIONES DE LOS COORDINADORES NACIONALES**

La Comisión de Juguetes tomó conocimiento de las instrucciones de los Coordinadores Nacionales.



**2. REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 23/04 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE SEGURIDAD EN JUGUETES"**




Las delegaciones compartieron informaciones y continuaron con la revisión de la Resolución GMC N° 23/04 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Seguridad en Juguetes" (**Agregado III**).

El avance de la revisión contempló los siguientes puntos:


- A)** Considerando la Res. GMC N° 30/21 “Guía para la elaboración de Reglamentos Técnicos MERCOSUR y Procedimientos MERCOSUR de Evaluación de la Conformidad” se continuó con la revisión del Reglamento eliminando comentarios anteriores, aceptando cambios sugeridos y revisando el texto incorporando traducciones al idioma portugués.

## B) ANEXO II – EXIGENCIAS ESENCIALES DE SEGURIDAD DE JUGUETES


Se realizó una nueva revisión del anexo II “*Exigencias esenciales de seguridad de juguetes*”, efectuando las siguientes modificaciones y realizando la traducción al portugués en los textos revisados hasta el ítem 2.3 del apartado sobre riesgos particulares inclusive:




B.1 Principios generales: Se modificó el texto quedando de la siguiente forma:



1.2 “*Para el caso de los juguetes que por sus funciones, dimensiones y características, requieran indicar una franja etaria inadecuada, se deberá especificar la edad mínima de sus usuarios, conforme a lo indicado en el Anexo III “Leyendas de Advertencia” y en la Norma NM 300:202x”*”



B.2 Listado de Riesgos Particulares: Se modifica el texto quedando de la siguiente forma:



2.4 “*Juguetes de experimentos químicos, de actividades relacionadas y juguetes químicos distintos de los de experimentos”*”

B.3 Definiciones de Riesgos Particulares: Se modifica el texto quedando de la siguiente forma:

- Ítem 2.1) Propiedades físicas y mecánicas:  
“*Los juguetes deberán ser diseñados y fabricados de forma que no sean perjudiciales para sus usuarios, en función de sus características estructurales, tales como forma, tamaño, contorno, separación entre segmentos móviles, así como ciertas características particulares como por ejemplo el valor de energía cinética máxima, elevación de temperatura, nivel de presión sonora, bordes filosos y puntas agudas, entre otras*”.
- Ítem 2.2) Inflamabilidad:  
“*Los juguetes no deben constituir un peligroso elemento inflamable en el entorno del niño.*”

“*Los materiales que son expuestos por tiempos prolongados a una fuente de inflamación adecuada tienden a arder; los juguetes no deben ser fácilmente inflamables y en caso de arder lo deben hacer*”

*con una velocidad de propagación de llama que permita al niño salir, como arrojar o quitarse el producto antes de que le produzca daños graves”.*



*“Juguetes donde el niño pueda entrar, como por ejemplo carpas de juguetes y casitas.”*



*“Juguetes con pelo u otros materiales adosados que puedan ser usados en la cabeza del niño (mascaras, barbas, bigotes, pelucas, entre otros).”*



*“La norma NM 300-2:202x define los métodos de ensayos y los requisitos técnicos para poder evaluar el riesgo planteado para los tipos de juguetes de interés, así como un listado de sustancias/materiales inflamables no permitidos en juguetes”.*

- Ítem 2.3) Migración de ciertos elementos:

*“Los juguetes destinados a niños menores de seis años, cuyos componentes y partes accesibles tengan la posibilidad de ser succionados, lamidos o ingeridos, presentan un potencial riesgo en la migración de ciertos elementos nocivos de dichos materiales en el sistema digestivo del niño.”*

### 3. GRADO DE AVANCE

El grado de avance consta en el **Agregado IV**.

### 4. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La Agenda de la próxima reunión consta como **Agregado V**.

### LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte del presente Acta son los siguientes:

<b>Agregado I</b>	Lista de Participantes
<b>Agregado II</b>	Agenda y Cronograma
<b>Agregado III</b>	Documento de trabajo - Revisión de la Resolución GMC N° 23/04 "Reglamentos Técnicos MERCOSUR sobre Seguridad de Juguetes" (formato digital)
<b>Agregado IV</b>	Grado de avance



**Agregado V** Agenda de la próxima reunión

Handwritten signature of Laura Siso in black ink.

Por la delegación de Argentina  
Laura Siso

Handwritten signature of Luciane Peres Lobo in black ink.

Por la delegación de Brasil  
Luciane Peres Lobo

Handwritten signature of Lucia Francia in black ink.

Por la delegación de Paraguay  
Lucia Francia

Handwritten signature of Diego Campomar in black ink.

Por la delegación de Uruguay  
Diego Campomar